

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/25	La Junta de Gobierno Local	25 de junio de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/24.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.-

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de junio de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 3419/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NO PRORROGAR EL CONTRATO “LOTE 2 – SERVICIO EDUCATIVO, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN DEL CENTRO Y SUMINISTROS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “LA ALDEHUELA” DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- NO prorrogar el contrato suscrito con la Empresa DOMICILIA ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN, S.L., con C.I.F. (...), relativo al LOTE 2 - Servicio educativo, alimentación, gestión del centro y suministros del Centro de Educación Infantil "La Aldehuela" del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, en base a lo previsto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 10 del Anexo I del citado pliego.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista DOMICILIA ALIADOS POR



LA INTEGRACIÓN, S.L., a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 6852/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO 4,8 MWn EN LAS PARCELAS 41,42, 50 Y 51 DEL POLÍGONO 70 DEL CATASTRO RÚSTICO DE ZAMORA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN PARA ACCESO A LA RED.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER a (...) en representación de PROSOLMI S.L. prórroga de UN AÑO para la finalización de las obras de Parque Solar fotovoltaico 4,8 MWn en las Parcelas: 41,42,50 y 51 del Polígono 70 del catastro rústico de Zamora y Línea de evacuación para acceso a la red, debiendo finalizar las mismas antes del día 18 de junio de 2025.

4.- EXPEDIENTE 19620/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS INCORPORADOS A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES 36 DUPLICADO, AHORA C/REMESAL 17.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la modificación propuesta por (...) de los servicios urbanísticos incorporados a la Licencia Urbanística para Derribo y Construcción de Vivienda Unifamiliar con garaje (3 plazas) y piscina en C/ Nuestra Señora de las Mercedes, 36 duplicado, ahora C/



Remesal, 17, Parcela Catastral 03980 15, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, expte. Electrónico nº 19620 /2021, en el apartado relativo al abastecimiento de agua potable, en el sentido de autorizar una nueva acometida domiciliaria a la tubería de fibrocemento de 100 mm de diámetro existente que discurre por la acera más próxima a la vivienda en la C/ Nuestra Señora de las Mercedes.

5.- EXPEDIENTE 18897/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE Y DERRIBO DE OTRAS EDIFICACIONES EN AVDA. DE GALICIA Nº 125.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia para reforma de vivienda unifamiliar y garaje y derribo de otras edificaciones en la Avda. de Galicia, nº 125 (Parcela Catastral 03971 02) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 25 de noviembre de 2022 y la documentación complementaria visada el 22 de febrero y el 29 de mayo de 2024, bajo la dirección facultativa de la arquitecta (...) y del arquitecto técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Se observarán las prescripciones de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

- “La cubierta de la vivienda no se podrá realizar con panel sándwich imitación teja roja envejecida. Se deberá utilizar teja cerámica de colores rojizos para su cubrición.
- En caso de hallazgos casuales, se notificará al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Zamora, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y al artículo 126 del Decreto 37/2009, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el cual se establece el procedimiento a seguir.”

B. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

C. Las puertas no podrán invadir la vía pública en una altura inferior a 1,80 m. durante su apertura, y una vez abiertas no podrán sobresalir de la alineación oficial por debajo de 2,50 m. desde la rasante de la acera o de la calle cuando esta no exista. El saliente máximo es el 7% del ancho de la calle y siempre inferior a 1,20 m (art. 39 de Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

D. Con relación al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:



- a. Puesto que la cocina está abierta al salón, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (apartado b)
- b. Todas las dependencias tendrán las dimensiones mínimas del apartado b), la altura libre mínima del apartado c) y contarán con la iluminación y ventilación mínimas que se establecen en el apartado f)
- c. Las dependencias de la planta primera únicamente podrán utilizarse como trasteros por no reunir las condiciones mínimas establecidas en el art. 72.1) para las dependencias de vivienda.

E. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a. Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior de incendio por la cubierta, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante. Como alternativa puede optarse por prolongar la medianería o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta (apartado 2 de la sección SI 2)

b. Se colocarán extintores en número suficiente para que el recorrido desde todo origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m (tabla 1.1 de la sección SI 4) debiendo instalarse conforme a lo establecido en la nota (1) de la tabla.

F. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

G. Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

H. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y DIECIOCHO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

TERCERO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, (BOP N° 99 de 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).

6.- EXPEDIENTE 19052/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA GARAJE EN EL EDIFICIO SITO EN C/SAN BERNABÉ 5 C/V A PLAZA DE LOS



CIENTO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER a (...) en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN BERNABÉ, Nº 5, Licencia Urbanística para legalización de obras de adecuación de local para garaje en el edificio sito en C/ San Bernabé, 5 c/v a la plaza de los Ciento, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por la comisión de una infracción urbanística, y con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Arquitecto (...):

- Proyecto de Legalización y terminación y certificado de seguridad y solidez, con entrada en el registro electrónico municipal el 26 de enero de 2023.
- Documento de DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD sobre la puerta colocada, que carece de firma, con entrada en el registro electrónico el 19 de abril de 2024.
- "Certificado de obras ejecutadas" con fecha de entrada en el registro electrónico el 29 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- COMUNICAR a (...) en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN BERNABÉ, Nº 5 que, dado que la actividad que se pretende está sujeta a Comunicación Ambiental de acuerdo con el epígrafe 7.5 del anexo III del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar la preceptiva comunicación ambiental.

7.- EXPEDIENTE 14160/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SECTOR LOS NAVAJOS 61-1. SUELO. PARC. 20-2, C/CARLOS GARCÍA C/V C/TIRSO DE MOLINA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar en Sector Los Navajos 61-A. Suelo. Parc. 20-2. C/ Carlos García c/v C/ Tirso de Molina (Parcela Catastral 1913903) solicitada por (...), de conformidad con el "PROYECTO BÁSICO MODIFICADO de Vivienda Unifamiliar" presentado el 26 de abril de 2023, suscritas por (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Desarrollo y definición de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la vivienda. · Desarrollo y justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

B.- Las obras se ajustarán a las alineaciones y rasantes oficiales.

C.- En relación con el garaje, se recuerda:

- De ser necesario plano inclinado para acceder con el vehículo al garaje, dicho plano se ubicará interior a la alineación oficial (Art. 79 PGOU).
- La puerta de acceso de vehículos no invadirá vía pública por debajo de 1,80 m durante su apertura (Art. 39 PGOU).

D.- Respecto a la regulación establecida para el uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 del PGOU):

- La obligación de instalar un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³ /h. cuando la cocina está incorporada a la estancia-comedor está regulada en el PGOU, por lo que no parecen de aplicación los criterios establecidos en el CTE; se recomienda buscar una solución que no tenga tiro abierto.
- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública.

E.- La superficie reconocida de la parcela es 420 m², por ser la que resulta del Proyecto de Actuación y la posterior Licencia de Segregación autorizada.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de vías públicas que se adjuntan al presente acuerdo.

Asimismo deberá proceder a realizar el desplazamiento del árbol existente teniendo en consideración las prescripciones contenidas en el informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas en fecha 10 de junio de 2024 que se aporta.

TERCERO.- Se le advierte que esta Licencia perderá su vigencia, si no se presenta el Proyecto de Ejecución, en TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra.”



ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de 3 de mayo de 2024, (en extracto):

“La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial “Los Navajos” de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más alejada a la parcela en la calle Carlos García.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, preferentemente a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Carlos García o en su defecto, a las redes generales existentes en la calle Tirso de Molina, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

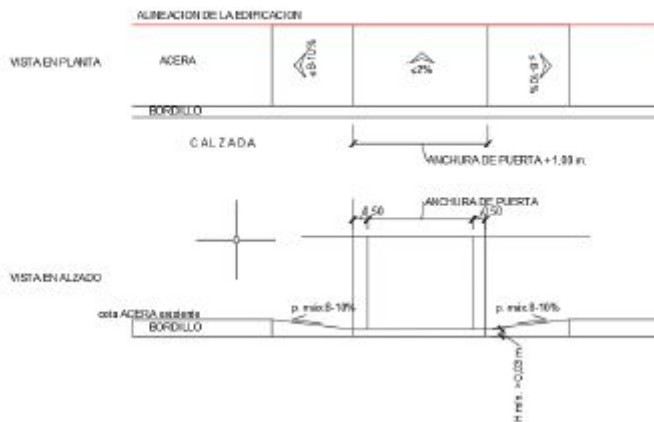
En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.



VADO DE DOS PLANOS



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

ANEXO 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 22 de mayo de 2024 (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente en esta calle realizado con las Obras de Urbanización, constituido por puntos de luz en columna, situadas en la acera y por el lado de la parcela , es suficiente.

Sin embargo, deberá tener en cuenta que:

Si como consecuencia de obras en acera existente (tales como reposición o rebaje de bordillo), ocasionase algún daño en la red subterránea de alumbrado lo comunicar previamente a la reparación del mismo.”

ANEXO 3: Informe del Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 10 de junio de 2024 (en extracto):

“• Según se informa por el Sr. Técnico de Jardines, en fechas pasadas se han desplazado árboles por análogas razones, considerándose en este caso una medida admisible y necesaria para la utilización del vado.



• Son condiciones que en todo caso deben imponerse:

• El desplazamiento debe minimizarse a los efectos de mantener la estética de la calle. De acuerdo al Plano PB.08, se considera suficiente un desplazamiento de 3 metros, en lugar de los 4 metros propuestos, resultado del cual se mantienen los 50 cm. de maniobrabilidad para el movimiento de salida de los vehículos.

• Todo coste de reposición debe ser sufragado por el interesado, por lo que el desplazamiento deberá realizarse en época invernal. A tal efecto se deberá exigir la previa comunicación a este mismo servicio informando del día y hora en que vaya a procederse a realizar la operación con una antelación mínima de diez días hábiles.

• Se deberá proceder a la reposición del alcorque, pavimento u otras infraestructuras existentes en las mismas condiciones que las actuales.

• El mantenimiento y cuidados del árbol durante el primer año desde el desplazamiento debe realizarse por cuenta del beneficiario.

• Procedería exigir al contratista el depósito previo a la realización del trabajo de una fianza por valor equiparable a la reposición de un árbol de la especie *Prunus Pisardi* y resto de servicios necesarios para la reposición a la situación original en caso de secarse el árbol, cuya devolución o anulación procedería transcurrido un año desde el trasplante, tras comprobar el adecuado estado de salud del árbol. Se estima en 500,00 euros el perjuicio potencial que se podría generar.”

8.- EXPEDIENTE 4933/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER DE FERRALLA EN POLÍGONO DE LOS LLANOS Y AVDA. ASTURIAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (...) en representación de FERRALLAS Y ARMADOS TECOZAM S.L. Licencia Urbanística para proyecto básico de ampliación de nave destinada a taller de ferralla en Polígono de los Llanos y Avda. Asturias, Parcela 79-83**, de acuerdo con el “PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE AMPLIACIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER DE FERRALLA” suscrito por el Sr. Arquitecto (...) y el “ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA AMPLIACIÓN DE UNA NAVE PARA TALLER DE FERRALLA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS PARCELA 79-83 EN ZAMORA”, suscrito por la Sra. Ingeniero de Minas (...) y con entrada en el registro electrónico el 24 de mayo de 2024.



SEGUNDO.- ADVERTIR a (...) en representación de FERRALLAS Y ARMADOS TECOZAM S.L, que se concede Licencia Urbanística para Proyecto Básico que no autoriza en ningún caso, el inicio de las obras, debiendo ser autorizadas por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, acompañada del proyecto de ejecución.

Dicho proyecto de ejecución deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado, se podrá declarar la caducidad de la licencia urbanística otorgada.

9.1.- EXPEDIENTE 9134/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la oferta de empleo público para 2024 en los términos que se establecen en la presente propuesta.

La oferta de empleo público para 2024 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Igualmente, se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos o escalas de personal funcionario, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

En la distribución y cuantificación de estas plazas se incluyen las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos calculada conforme a lo establecido en el art. 20 Uno, letra c) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario o convenio colectivo en el caso de personal laboral distribuyendo el número de plazas para cada uno de los colectivos mencionados.

Así mismo se incluyen:

1. Las plazas para el personal de servicios de prevención y extinción de incendios que LPGE prevé que puedan incorporarse la totalidad de plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura (disposición adicional trigésima octava).



2. Las derivadas de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso hasta la aprobación de la oferta siempre que se tengan en cuenta las siguientes condiciones (art. 20. Uno.8) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- Que la oferta de empleo público sea aprobada dentro del primer semestre del ejercicio.
- Que en la aprobación de la oferta se indique expresamente las plazas que resultan de esta previsión.
- Que esas plazas se deduzcan de la tasa de reposición de 2024.

En cumplimiento de lo previsto en los citados apartados del art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevén las siguientes plazas:

- Cuatro plazas de bomberos pertenecientes al servicio de prevención y extinción de incendios en turno libre. Escala De Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Subgrupo C1.
- Un cabo de bomberos pertenecientes al servicio de prevención y extinción de incendios en turno libre. Escala De Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Subgrupo C1.
- Dos plazas de agentes de policía municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo C1
- Una plaza de Técnico Auxiliar Informática denominación Informático Escala Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar de Informática, Subgrupo C1.
- Una plaza de Jefe de Producción, laboral Grupo II.
- Dos plazas de Técnico de Administración General, subgrupo A1.

De conformidad con lo expuesto, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 con las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan

1.- ACCESO LIBRE:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA: TOTAL 22

GRUPO SEGÚN ART.76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACIÓN ESCALA, SUBESCALA	CUERPO,	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA SELECCIÓN DE
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		6	POLICÍA	OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE INFORMÁTICA		2	INFORMÁTICO	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE (ART. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO		7	ADMINISTRATIVO (2 RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		4	BOMBERO	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
A1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA		3	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL (1)	CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE



			RESERVA DISCAPACIDAD GENERAL)	
--	--	--	-------------------------------	--

PERSONAL LABORAL FIJO: TOTAL 13

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
II	TEATRO	1	JEFE DE PRODUCCIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	OBRAS	2	OFICIAL 1º OBRAS	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	JARDINES	2	OFICIAL PRIMERA JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN
V	CEMENTERIO	1	PEÓN CEMENTERIO	CONCURSO-OPOSICIÓN
V	JARDINES	3	PEÓN JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN
V	DEPORTES	2	PEÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	CONCURSO-OPOSICIÓN
V	SERVICIOS GENERALES	2	CONSERJE	CONCURSO-OPOSICIÓN

2.- PROMOCIÓN INTERNA: TOTAL 11

****PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO: 8****

GRUPO SEGÚN ART. 76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACIÓN CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	3	CABO BOMBEROS	CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA (ART. 18 TREBEP entre funcionarios de carrera, Subgrupo C1, categoría BOMBERO)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	3	OFICIAL DE POLICÍA MUNICIPAL	CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA (ART. 18 TREBEP entre funcionarios de carrera, Subgrupo C1, categoría AGENTE)
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO	2	ADMINISTRATIVO	CONCURSO-OPOSICIÓN

***** PLAZAS PERSONAL LABORAL: 3 ****

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
III	CEMENTERIO	2	CAPATAZ CEMENTERIO	CONCURSO-OPOSICIÓN
III	JARDINES	1	OFICIAL 1ª JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN

3.- RESERVA DISCAPACIDAD.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los



efectivos totales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora:

1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (DISCAPACIDAD GENERAL)

2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (DISCAPACIDAD GENERAL)

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente a la de los procesos para la cobertura de plazas por turno libre, garantizándose, en todo caso, el carácter individual de los procesos.

SEGUNDO.- El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Esta Oferta de Empleo Público tiene únicamente carácter de acto declarativo e informativo y su aprobación no supone, en ningún caso, la convocatoria de las plazas en ella ofertadas ni la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.zamora.es>] y en el Boletines oficiales correspondientes.

QUINTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

